

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210014100

1.- Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora¹, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación por valor de **\$319.642.079,65** Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En firme la presente providencia se dispone que por secretaría se efectué la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 98 de fecha 02/09/2021

¹ C1-PRINCIPAL/ 16AllegaLiquidacionDelCreditoCorreo